



TRAMITADO

16 ABR. 2014

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SENAME.

RES. EXENTA Nº 977

Santiago, 16 de Abril de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s. 1, 3, 4, 7, 11 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356, de 1980 del Ministerio de Justicia; en el artículo 9º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resolución Exenta Nº 0032/B, de 2007; Resolución Nº 160, de 2014, todas de SENAME; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, según se establece en sus Estatutos, tiene como objetivo promover la reflexión, educación y cultura de respeto de los derechos humanos, la resolución pacífica de los conflictos, el compromiso social con la tolerancia, la diversidad, la responsabilidad y el respeto mutuo y potenciar al Museo como un recurso educativo.
2. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, para lo cual cuenta con Centros de Administración Directa.
3. Que siendo el Centro de Régimen Cerrado San Bernardo (CRC) un centro especializado, orientado al cumplimiento de los objetivos previstos por la ley 20.084, que dice relación con hacer efectiva la responsabilidad de los jóvenes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.
4. Que el Centro, por ser parte de la misión institucional de SENAME, contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.
5. Que, en este contexto, las organizaciones que suscriben están interesadas en concretar un marco de colaboración conjunta que permita potenciar los propósitos y misión de cada una de ellas.
6. Que, las entidades participantes tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y la **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha **16 de abril de 2014**, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, con fecha 16 de abril de 2014, comparecen el **Servicio Nacional de Menores**, en adelante “SENAME”, Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Director Regional Metropolitano (S), **Sr. José Barrera Barrera**, cédula nacional de identidad N° 10.098.943-3, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 4070, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Rol Único Tributario N° 65.021.747-0., representado por su Director Ejecutivo, don **RICARDO BRODSKY BAUDET**, cédula nacional de identidad N° 7.255.194-K ambos con domicilio en Matucana número quinientos uno, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Establecer, por el presente Convenio un marco de mutua colaboración e intercambio destinado a promover y fomentar la educación de los derechos humanos, memorias y formación ciudadana, a través de acciones, en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

SEGUNDO: El Museo, a través de su Área de Educación, compromete a:

1. Mantener informada a las autoridades del museo sobre el desarrollo del plan de trabajo del presente convenio.
2. Realizar dos ciclos de talleres formativos a los docentes de trato directo y a los del talleres socioeducativos del Centro. A cada ciclo de talleres asistirán un máximos de 20 docentes por vez.
3. Los ciclos de talleres comprometidos en el presente convenio son:
Primer ciclo de talleres: 9, 16, 23 y 24 de abril 2014
Segundo ciclo: 7, 14, 28 de mayo y 4 de junio de 2014
4. Cada ciclo de talleres formativos destinados contempla: tres sesiones en el MMDH y una “**ruta de memoria**” coordinada por el Museo y la Red de Sitios de memoria y conciencia.
5. Los temas acordados para los ciclos de talleres son:
1ª Sesión: Códigos de convivencia fundada en los derechos humanos
2ª sesión: Infancia como sujeto de derecho
3ª sesión: Resolución pacífica de conflicto
4ª sesión: Ruta de memorias
6. Realizar una sesión de “**Cine – Foro**” en las dependencias del Centro el día 15 de julio en dos bloques: 11:00 - 13:00 y 14:30 – 16:30 hrs. Para esta actividad en Centro se compromete a coordinar internamente la actividad y el Museo, a llevar los insumos y colaborar con tres profesionales del área de educación para la realización de la actividad.
7. Coordinar con la Red de educación de Sitios de memoria y conciencia de la RM la realización de dos rutas de memorias para los equipos docentes en capacitación.
8. Visitas guiadas para jóvenes del centro con beneficio de salida acompañados de un funcionario Sename.

TERCERO: El Centro, se compromete a:

1. Mantener informada a las autoridades del Sename de las actividades acordadas en el presente convenio.
2. Entregar a los profesionales del Museo que participaran directamente en el plan de actividades acordados, toda la información y recomendaciones necesarias que favorezcan un adecuado y seguro trabajo con los jóvenes del Centro.
3. Trasladar a los profesionales del Centro a los lugares, que de mutuo acuerdo, se definan para el desarrollo de las actividades.
4. Llevar los insumos necesarios para ofrecer a los y las docentes participantes un servicio de café en la pausa de las actividades.
5. Informar a través de la Web institucional el estado de avance del presente convenio.
6. Coordinar con el museo el desarrollo de cada una de las actividades comprometidas en el presente convenio.

CUARTO: El Museo pondrá a disposición del Centro los espacios de sus instalaciones, para la realización de actividades de carácter educativo, que se organicen y realicen conjuntamente. Para hacer posible esta oferta, estas actividades deberán ser coordinadas con la debida anticipación, con la contraparte que el Museo designe en cada ocasión. Estas actividades sólo se podrán realizar en las jornadas laborales de los equipos correspondientes del Museo.

QUINTO: Cada institución designará una contraparte técnica encargada de supervisar el desarrollo de cada una de las acciones que se programen conjuntamente, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con los organismos que puedan ser implicados. Estas contrapartes técnicas elaborarán y activarán las acciones específicas que se propongan llevar a efecto.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, en el contexto del presente Convenio, las partes podrán concretar las acciones que estimen pertinentes, a través de convenios específicos, previamente acordados por las contrapartes técnicas, donde se establecerán los compromisos destinados a su correcta ejecución.

SEPTIMO: Para facilitar el logro de las metas y desarrollo de actividades que se propongan, las dos instituciones están de acuerdo en intercambiar regularmente información sobre las acciones en curso y nuevas iniciativas.

OCTAVO: La formalización de este Convenio Marco no irroga gasto alguno. El Museo y el Centro podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

NOVENO: Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionadas con el presente Convenio, serán resueltas por acuerdo mutuo entre las partes.

DECIMO: Este convenio tiene duración de dos años a partir de la tramitación de la completa Resolución Exenta que lo aprueba, pudiendo ser revocado durante su vigencia si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, o renuncia al mismo, comunicando por escrito, con un aviso previo de tres meses, su voluntad de rescindir el acuerdo y expresando la causa de su término. Lo anterior no afectará el desarrollo de los convenios específicos o actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **JOSE BARRERA BARRERA**, para representar a Sename consta de la Resolución N° 160, de 2014, y Resolución Exenta N° 0032/B, de 2007, todas de SENAME.

La personería de don **Ricardo Brodsky Baudet** para actuar en representación del Museo, consta en la escritura pública de fecha diez de mayo de dos mil once, otorgada en la notaria de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y uno en poder de Sename .

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SENAME
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

JOSE BARRERA BARRERA
DIRECTOR (S) REGIONAL METROPOLITANO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

RGV/ETK

Distribución:

- Fundación Museo de la Memoria
- CRC San Bernardo
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Justicia Juvenil



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
SENAME
Y FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**

En Santiago, con fecha 16 de abril de 2014, comparecen el **Servicio Nacional de Menores**, en adelante "SENAME", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Director Regional Metropolitano (S), **Sr. José Barrera Barrera**, cédula nacional de identidad N° 10.098.943-3, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 4070, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Rol Único Tributario N°65.021.747-0 representado por su Director Ejecutivo, don **RICARDO BRODSKY BAUDET**, cédula nacional de identidad N°7.255.194-K, ambos con domicilio en Matucana número quinientos uno, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, según se establece en sus Estatutos, tiene como objetivo promover la reflexión, educación y cultura de respeto de los derechos humanos, la resolución pacífica de los conflictos, el compromiso social con la tolerancia, la diversidad, la responsabilidad y el respeto mutuo y potenciar al Museo como un recurso educativo.



2. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, para lo cual cuenta con Centros de Administración Directa.
3. Que siendo el Centro de Régimen Cerrado San Bernardo (CRC) un centro especializado, orientado al cumplimiento de los objetivos previstos por la ley 20.084, que dice relación con hacer efectiva la responsabilidad de los y las jóvenes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.
4. Que el Centro, por ser parte de la misión institucional de SENAME, contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.
5. Que, en este contexto, las organizaciones que suscriben están interesadas en concretar un marco de colaboración conjunta que permita potenciar los propósitos y misión de cada una de ellas.
6. Que, las entidades participantes tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;



ACUERDAN

PRIMERO: Establecer, por el presente Convenio un marco de mutua colaboración e intercambio destinado a promover y fomentar la educación de los derechos humanos, memorias y formación ciudadana, a través de acciones, en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

SEGUNDO: El Museo, a través de su Área de Educación, se compromete a:

1.- Mantener informados a las autoridades del museo sobre el desarrollo del plan de trabajo del presente convenio.

2. Realizar dos ciclos de talleres formativos a los docentes de trato directo y a los de talleres socioeducativos del Centro. A cada ciclo de talleres asistirán un máximo de 20 docentes por vez.

3. Los ciclos de talleres comprometidos en el presente convenio son:

- **Primer ciclo de talleres: 9, 16, 23 y 24 de abril 2014**
- **Segundo ciclo: 7, 14, 28 de mayo y 4 de junio de 2014**

4. Cada ciclo de talleres formativos destinados contempla: tres sesiones en el MMDH y una “**ruta de memoria**” coordinada por el Museo y la Red de Sitios de memoria y conciencia.

5. Los temas acordados para los ciclos de talleres son:

- **1ª Sesión: Códigos de convivencia fundada en los derechos humanos**
- **2ª sesión: Infancia como sujeto de derecho**
- **3ª sesión: Resolución pacífica de conflicto**
- **4ª sesión: Ruta de memorias**

6. Realizar una sesión de “**Cine – Foro**” en las dependencias del Centro el día 15 de julio en dos bloques: 11- 13:00 y 14:30 – 16:30 hrs). Para esta actividad en Centro se compromete a coordinar internamente la actividad y el



Museo, a llevar los insumos y colaborar con tres profesionales del área de educación para la realización de la actividad.

7. Coordinar con la Red de educación de Sitios de memoria y conciencia de la RM la realización de dos rutas de memorias para los equipos docentes en capacitación.

8. Visitas guiadas para jóvenes del centro con beneficio de salida acompañados de un funcionario SENAME.

TERCERO: El Centro se compromete a:

1. Mantener informada a las autoridades del SENAME de las actividades acordadas en el presente convenio.
2. Entregar a los profesionales del Museo que participarán directamente en el plan de actividades acordados, toda la información y recomendaciones necesarias que favorezcan un adecuado y seguro trabajo con los jóvenes del Centro.
3. Trasladar a los profesionales del Centro a los lugares, que de mutuo acuerdo, se definan para el desarrollo de las actividades.
4. Llevar los insumos necesarios para ofrecer a los y las docentes participantes un servicio de café en la pausa de las actividades.
5. Informar a través de la Web institucional el estado de avance del presente convenio.
6. Coordinar con el museo el desarrollo de cada una de las actividades comprometidas en el presente convenio.

CUARTO: El Museo pondrá a disposición del Centro los espacios de sus instalaciones, para la realización de actividades de carácter educativo, que se organicen y realicen conjuntamente. Para hacer posible esta oferta, estas actividades deberán ser coordinadas con la debida anticipación, con la contraparte que el Museo designe en cada ocasión. Estas actividades sólo se



podrán realizar en las jornadas laborales de los equipos correspondientes del Museo.

QUINTO: Cada institución designará una contraparte técnica encargada de supervisar el desarrollo de cada una de las acciones que se programen conjuntamente, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con los organismos que puedan ser implicados. Estas contrapartes técnicas elaborarán y activarán las acciones específicas que se propongan llevar a efecto.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, en el contexto del presente Convenio, las partes podrán concretar las acciones que estimen pertinentes, a través de convenios específicos, previamente acordados por las contrapartes técnicas, donde se establecerán los compromisos destinados a su correcta ejecución.

SÉPTIMO: Para facilitar el logro de las metas y desarrollo de actividades que se propongan, las dos instituciones están de acuerdo en intercambiar regularmente información sobre las acciones en curso y nuevas iniciativas.

OCTAVO: La formalización de este Convenio Marco no irroga gasto alguno. El Museo y el Centro podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

NOVENO: Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionadas con el presente Convenio, serán resueltas por acuerdo mutuo entre las partes.

DÉCIMO: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a partir de la tramitación de la completa resolución exenta de SENAME que lo aprueba, pudiendo ser revocado durante su vigencia si alguna de las partes no cumple



con sus estipulaciones, o renuncia al mismo, comunicando por escrito, con un aviso previo de tres meses, su voluntad de rescindir el acuerdo y expresando la causa de su término. Lo anterior no afectará el desarrollo de los convenios específicos o actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **JOSE BARRERA BARRERA**, para representar a SENAME consta de la Resolución N° 160, de 2014, y Resolución Exenta N° 0032/B, de 2007, todas de SENAME.

La personería de don **Ricardo Brodsky Baudet** para actuar en representación del Museo, consta en la escritura pública de fecha diez de mayo de dos mil once, otorgada en la notaria de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y dos en poder de SENAME.

Hay firmas en ambas partes

**JOSÉ BARRERA BARRERA
DIRECTOR (S) REGIONAL
METROPOLITANO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**RICARDO BRODSKY BAUDET
DIRECTOR
MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS
DERECHOS HUMANOS**